

OTUZCO**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0494- 2024 –MPO-LL

Otuzco, siete de mayo de dos mil veinticuatro

VISTO;

Carta N° 020-2024-SSGSRL, signado en el expediente 3974-2024 de fecha 06 de mayo de 2024; Informe N° 108-2024-LABS/SGEyP-MPO de fecha 07 de mayo de 2024; Informe N° 721-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita la aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA DE CENTRO POBLADO OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2586657; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece en su numeral 7 como una de las competencias de los gobiernos locales "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local";

Que, el Artículo 34 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece que el Valor referencial En el caso de ejecución de obras, para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. Según el Art. 4 del numeral 3 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o **equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, lo Planos, los metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso, deberá contener el Estudio de Suelos, el Estudio Geológico. El Impacto Ambiental y Otros complementarios;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2023, la Municipalidad Provincial de Otuzco representado por su Gerente Municipal y el la empresa SALVA SERVICIOS GENERALES S.R.L., con RUC N° 20482321322 debidamente representado por su Gerente General el Sr. Jherstin Barrantes Rodríguez, firman contrato por la prestación de servicios de consultoría para elaboración de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA DE CENTRO POBLADO OTUZCO DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con código único de inversión N° 2586657, por el importe de S/. 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles) y por el espacio de ejecución de 90 días calendarios;



Que mediante Carta N° 020-2024-SSGSR, de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Sr. Jherstin Barrantes Rodríguez – representante Legal de la empresa SALVA SERVICIOS GENERALES S.R.L. – Consultor de obra, ingresado por la entidad mediante Exp. Adm. N° 3974-2024, presenta el Expediente Técnico de Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA DE CENTRO POBLADO OTUZCO DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con código único de inversión N° 2586657;

Que mediante Informe N° 108-2024-LABS/SGEP-MPO, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, revisa y aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA DE CENTRO POBLADO OTUZCO DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con código único de inversión N° 2586657, por el importe total de S/. 8,763,196.13 (Ocho Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Seis con 13/100 soles), que corresponde al Costo de Obra, Supervisión de Obra, Elaboración de Expediente Técnico y Costo de Control Concurrente, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, precios al mes de mayo del 2024 y bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo;

Por lo que, con fecha 07 de mayo del 2024, el Ing. Odmir Nilton Rodríguez Guzmán Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, emitió Informe N° 721-2024-GIAT/MPO-ONRG, dando opinión favorable y solicita se apruebe el expediente técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA DE CENTRO POBLADO OTUZCO DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con código único de inversión N° 2586657, se ejecutará por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), sistema de contratación Suma Alzada, por el valor de costo de obra ascendente a S/. 8,763,196.13 (Ocho Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Seis con 13/100 soles), precios al mes de mayo del 2024, considerando por un plazo de ejecución de 180 días calendarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/	6,195,053.25
GASTOS GENERALES (9.75%)	S/	603,812.19
UTILIDAD (5%)	S/	309,752.66
SUB TOTAL	S/	7,108,618.10
IGV (18%)	S/	1,279,551.26
COSTO DE OBRA	S/	8,388,169.36
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/	335,526.77
EXPEDIENTE TECNICO	S/	39,500.00
COSTO TOTAL DE PROYECTO	S/	8,763,196.13

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal la atribución de “Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública, ampliación de plazos, modificaciones de analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras”; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico de del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA DE CENTRO POBLADO OTUZCO DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con código único de inversión N° 2586657, se ejecutará por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), sistema de contratación Suma Alzada, por el valor de costo de obra ascendente a S/. 8,763,196.13 (Ocho Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Seis con 13/100 soles), precios al mes de mayo del 2024, considerando por un plazo de ejecución de 180 días calendarios, de conformidad al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el trámite que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

